

## **SENTENCIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 1997, No. 5**

**Sentencia impugnada:** Corte de apelación de San Juan de la Maguana, en fecha 5 de septiembre de 1995.

**Materia:** Criminal.

**Recurrentes:** Altagracia Rosario Valdez.

Dios, Patria y Libertad  
República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos del Secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 5 de septiembre de 1997, años 154° de la Independencia y 135° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Altagracia Rosario Valdez, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en la casa No. 24 de la calle 27 de Febrero, Elías Piña, República Dominicana, cédula de identidad No. 4896, serie 16, contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, en fecha 5 de septiembre de 1995, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo dice así: "FALLA: Primero: Declara inadmisibles por extemporáneos los recursos de apelación interpuestos, en fecha 28 de abril del año 1995, por la parte civil constituida, la nombrada Altagracia Rodríguez Valdez, en fecha 26 de mayo de 1995 por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Elías Piña, contra sentencia criminal No. 12, de fecha 26 del mes de abril del año 1995, dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elías Piña, cuyo dispositivo figura copiado en otra parte de esta sentencia; Segundo: Condena a la parte civil constituida al pago de las costas civiles de alzada, sin distracción de las mismas por no solicitarla los abogados de la parte contraria; TERCERO: Declara de oficio las costas penales de alzada.";

Oído al Alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el auto dictado, en fecha 2 del mes de septiembre del corriente año 1997, por el Magistrado Hugo Alvarez Valencia, Presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con los Magistrados Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, Jueces de este Tribunal, para integrar la Cámara, en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes Nos. 684 de 1934, 926 de 1935, 25 de 1991 y 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1ro. de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que la recurrente, Altagracia Rosario Valdez, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata;

Por tales motivos, Unico: Da acta del desistimiento hecho por Altagracia Rosario Valdez, del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia de fecha 5 de septiembre de 1995, dictada por la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.